

**Modificación al contrato de Consultoría para el diseño de material divulgativo
relativo a la Ley de Ética Gubernamental en versión infantil y juvenil**

Contrato N° 27-TEG/2016

Documento de modificación de contrato N° 1/2016

Fecha
23/04/2016
11:20 AM
Lig. Lara
Asesorías y Soluciones
Tel: 2243-5198
Ley 84 de E.G.

Nosotros, **MARCELO ORESTES POSADA**, [REDACTED] de [REDACTED] de edad,
del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento
Único de Identidad número [REDACTED],
que vence el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y con Número de
Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], facultado para otorgar actos como el presente en mi calidad
de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución
autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce-cero diez mil setecientos seis-ciento uno-nueve; calidad que acredito por haber
sido nombrado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número Mil
setenta y seis, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial
número setenta y cinco, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veinticinco
de abril de dos mil doce, en el que consta el referido nombramiento, para un período de
cinco años, a contar desde la toma de posesión del cargo el veintiséis de abril de dos mil
doce, hasta el veinticinco de abril de dos mil diecisiete; y que en este instrumento se me
relacionará como el “Contratante” o el “TEG”; y por otra parte, **LIGIA MARÍA LARA
GONZÁLEZ**, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED],
departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y tarjeta de

Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED], facultada para suscribir actos como el presente en mi calidad de Apoderada Administrativa de la sociedad **Estrategias y Soluciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito por medio del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Fernando Arturo Batlle Portillo, por la licenciada Darlyn Xiomara Meza Lara, en su carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce, en el cual consta que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se acredita además la existencia de la Sociedad y la personería con que actúa su Representante Legal; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "Contratista". En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado modificar el contrato con número 27-TEG/2016 denominado "Consultoría para el diseño de material divulgativo relativo a la Ley de Ética Gubernamental en versión infantil y juvenil", el cual fue suscrito el día veintidós de abril de dos mil dieciséis. Que estando aún vigente el referido contrato, el Pleno procede a modificarlo de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a la **CLÁUSULA OCTAVA**

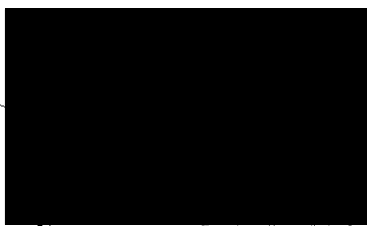
del referido contrato, denominada MODIFICACIÓN, la cual establece: “ *Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios de consultoría, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un Veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción.*”. La presente modificación ha sido autorizada por el Pleno, según consta en el Acuerdo número doscientos tres-TEG-dos mil dieciséis, del acta correspondiente a la Sesión extraordinaria número treinta y tres- dos mil dieciséis, celebrada el día doce de agosto de dos mil dieciséis, y consiste en lo siguiente:

Ítem	Objeto de la modificación	Descripción según contrato	Modificación
1	Producto 2. Versión infantil de la LEG	Documento que contenga los artículos de la LEG, con textos adaptados al público infantil, que serán complementados con ilustraciones como apoyo visual, de manera que pueda comprenderse con mayor facilidad la temática y el alcance de la LEG	La versión infantil estará dirigida a niños en edades entre 10 y 12 años, que cursan segundo ciclo de educación básica; y, el contenido de dicha versión, deberá estar adaptado al currículo de estudios aprobado por el Ministerio de Educación para segundo ciclo.
2	Producto 3. Versión juvenil de la LEG	Documento que contenga los artículos de la LEG, con textos adaptados al público juvenil, que serán complementados con ilustraciones, como apoyo visual, de manera que pueda	La versión juvenil estará dirigida a jóvenes en edades entre 13 y 15 años, que cursan tercer ciclo de educación básica; y, el contenido de dicha versión deberá estar adaptado al currículo de estudios aprobado

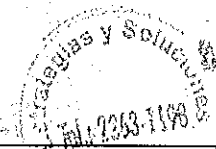


		comprenderse con mayor facilidad la temática y el alcance de la LEG.	por el Ministerio de Educación para tercer ciclo.
3	Producto 4. Guía para el facilitador	Documento dirigido a apoyar el desarrollo de los contenidos vertidos en los productos 2 y 3. Contendrá una guía de ejemplos para la enseñanza de los contenidos, distinguiendo los que se desarrollarán para cada versión (infantil y juvenil)	Cambia el nombre del producto a: "Manual de Estrategias Metodológicas para las versiones infantiles y juveniles de la Ley de Ética Gubernamental". Dicho producto incluirá técnicas didácticas para impartir el contenido de las versiones de la LEG, a cada ciclo de educación básica y a educación media, además de la vinculación de los contenidos de las diferentes versiones de la LEG (producto del contrato que hoy se modifica y de su respectiva ampliación), con los indicadores de logros de los correspondientes programas de estudio.
4	Nuevo producto	Realizar una revisión curricular de los programas de estudio de educación básica y de educación media, así como de sus respectivos indicadores de logros, y vincular el contenido de las versiones infantiles y juveniles de la LEG, con los referidos indicadores de logro.	
5	plazo	El plazo total para la ejecución de la consultoría es de noventa (90) días calendario como máximo, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato. Dicho plazo finaliza el día 14 de agosto de 2016.	Con el propósito de readecuar las dos versiones de la LEG objeto del contrato; y, además, realizar la revisión curricular de los programas de estudio, se amplía el plazo de ejecución del contrato por treinta y tres (33) días calendario, el cual finaliza el dieciséis de septiembre de 2016.
5	Monto	El monto total del contrato asciende a veinte mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$20,340.00) Dicho monto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que debe pagar la Contratista, en razón de la consultoría.	Efectuar la revisión curricular de los programas de estudio y vincular el contenido de las versiones infantiles y juveniles de la LEG, con los respectivos indicadores de logro, genera un incremento en el monto del contrato equivalente a dos mil setecientos 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,750.00), los cuales serán pagados a la contratista en la forma establecida en el contrato, contra entrega del producto 4, recibido a entera satisfacción de la contratante.

La inclusión del nuevo producto, descrito en el ítem cuatro del cuadro que antecede, como ya se explicó, genera un incremento en el monto original del contrato, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 LACAP y en la cláusula Novena del contrato, antes citada, la garantía de cumplimiento del contrato deberá incrementar en la misma proporción en que el monto contractual ha aumentado; en ese sentido, la Contratista debe otorgar a favor del TEG, garantía por un monto equivalente al 10% del valor total de la presente modificativa, es decir doscientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$275.00). Dicha garantía estará vigente a partir de la fecha de la suscripción del presente documento, hasta el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la copia de este instrumento. La presente modificación no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación, la cual queda incorporada al contrato y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día de doce de agosto de dos mil dieciséis.



Dr. Marcelo Orestes Posada
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
“Contratante”



Srita. Ligia María Lara González
Apoderada Administrativa
Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V.
“Contratista”